



Expediente núm.	Procedimiento
316/2026	Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EIVISSA PARA CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO QUE COMPITEN FUERA DE LA ISLA DE EIVISSA

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en el que está publicada

En fecha 29 de mayo de 2026 la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de las subvenciones del PME para clubes deportivos del municipio que compiten fuera de la isla de Eivissa y su aprobación definitiva se produjo por acuerdo de Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en fecha 24 de agosto de 2026, publicándose en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) número 114 de fecha 12 de septiembre de 2026.

Artículo 2. Crédito/s presupuestario/s al/los cual/es se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

La presente convocatoria cuenta con un crédito presupuestario total de 350.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000-48902 del presupuesto del Patronat Municipal d'Esports d'Eivissa.

El crédito total disponible se distribuye inicialmente entre las dos líneas de subvención de la siguiente forma:

- Línea A. Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Eivissa para deportes de equipo: crédito máximo inicial de 270.000,00 euros.
- Línea B. Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Eivissa para deportes individuales: crédito máximo inicial de 80.000,00 euros.

La cuantía máxima individual que podrá concederse a una misma entidad beneficiaria será de:

- 55.000,00 euros en la Línea A
- 15.000,00 euros en la Línea B.

La distribución del crédito entre las dos líneas tendrá carácter inicialmente limitativo, sin perjuicio de la posibilidad de redistribuir el crédito sobrante entre ellas en los términos establecidos en el artículo relativo (Art. 19) a la determinación de la cuantía individual de la subvención.

En ningún caso la redistribución del crédito podrá suponer un incremento de la cuantía total máxima de la convocatoria, fijada en **350.000,00 euros**, ni permitirá superar las cuantías





máximas individuales establecidas para cada una de las líneas.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los clubes deportivos del municipio de Eivissa que asuman los gastos derivados de la participación de sus equipos o deportistas en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Eivissa.

A estos efectos, la persona beneficiaria de la subvención será siempre el club deportivo solicitante, sin perjuicio de que la actividad subvencionada corresponda a la participación de uno o varios equipos o deportistas vinculados a la entidad.

A estos efectos, podrán ser objeto de subvención, entre otros, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención; los gastos federativos, licencias, inscripciones, arbitrajes, cuotas o derechos de participación; los gastos de equipaciones, material deportivo y material técnico necesario; los gastos de salud, fisioterapia, asistencia médica, farmacia y prevención de lesiones; así como las nóminas, facturas y costes de personal técnico, deportivo, auxiliar y/o jugadores que estén directamente vinculados a la participación en las competiciones oficiales objeto de subvención.

Asimismo, podrán considerarse subvencionables aquellos gastos de logística, transporte de material, seguros, acreditaciones, visados, documentación federativa o internacional y otros gastos necesarios para la participación en competiciones de ámbito balear, estatal, europeo o mundial, siempre que quede debidamente acreditada su relación directa con el objeto de la subvención.

Cada club solicitante solo podrá presentar una única solicitud de subvención, que deberá corresponder necesariamente a una sola línea de subvención, sin que sea posible concurrir simultáneamente a más de una línea dentro de la misma convocatoria.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la convocatoria correspondiente, y que asuman directamente los gastos derivados de la participación de sus equipos o deportistas en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Eivissa.





Los equipos y deportistas por los que se solicite la subvención deberán estar vinculados a la entidad solicitante mediante la correspondiente licencia federativa o documentación federativa acreditativa, y deberán participar en competiciones oficiales debidamente reconocidas, organizadas o autorizadas por la federación deportiva competente e incluidas en el calendario oficial correspondiente.

En ningún caso los equipos o deportistas tendrán la condición de beneficiarios directos de la subvención. Esta condición corresponderá exclusivamente a la entidad solicitante, que asumirá todas las obligaciones derivadas de la concesión, ejecución, justificación, publicidad, control y, en su caso, reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Ser entidades deportivas, grupos asociativos deportivos u otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Eivissa, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Illes Balears, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Eivissa.
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención, salvo que se hubiera concedido una prórroga a tal efecto, ni ser deudor por resolución en la que se declare la procedencia del reintegro de una subvención anterior.
- Estar vinculadas a una federación deportiva oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD), o bien participar en modalidades deportivas autóctonas reconocidas por la Dirección General de Deportes del Gobierno de las Illes Balears.

Quedan expresamente excluidas de la condición de beneficiarias, respecto del objeto de esta subvención, las entidades deportivas que soliciten ayuda para equipos o deportistas cuya participación corresponda a opens, torneos privados, ligas no federadas, competiciones amistosas, exhibiciones o cualquier otra competición que no tenga carácter oficial o que no esté reconocida formalmente por la federación deportiva correspondiente.

El Patronato Municipal de Deportes podrá comprobar de oficio la veracidad de la documentación presentada y requerir a la entidad solicitante la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el artículo 9.2 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada al menos por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad





examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por las siguientes personas miembros:

- Presidente/a: Sra. Catiana Fuster Contell, presidenta del PME.
- Vocal: Sr. Jordi Yern Prats, Director Gerente del PME.
- Vocal: Sra. Sara Santos Medrano, Técnica de Deportes del PME.
- Secretario/a: Sra. María de las Nieves Tur Boned.

Suplentes:

- Presidente/a: Sra.. Ana Ferrer Prohías, vicepresidenta del PME.
- Vocal: Sr. Julian Muñoz Cardona, coordinador de área.
- Vocal: Sra. Ester Timón, coordinadora de natación.
- Secretario/a: Sra. Josefa Tur Roig.

2. De conformidad con la base 46, punto 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local o las Juntas Rectoras, en el caso de los organismos autónomos y/o consorcios adscritos, excepto en el caso de aquellos que tengan carácter plurianual, que tienen que ser aprobadas por el Pleno de la corporación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días naturales**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. La documentación se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa (<https://esports-eivissa.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Eivissa (www.eivissa.es).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en ese plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia y se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa; también se podrán presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación y/o los datos que debe acompañar a la solicitud es la indicada en el





trámite del procedimiento de “**Subvenciones - Solicitud de ayuda económica para clubes deportivos que compiten fuera de Eivissa**” que se puede encontrar en la sede electrónica: <https://esports-eivissa.sedelectronica.es>.

Las entidades aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la convocatoria y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- **Documentación común a ambas líneas de subvención:**
 - El **formulario de solicitud de subvención**, debidamente cumplimentado y firmado.
 - El **certificado oficial normalizado por el Patronat Municipal d'Esports d'Eivissa**, que deberá ser expedido por la federación deportiva competente. Se establecen dos modelos de certificado en función de la línea de subvención a la que se presente la solicitud:
 - **Línea A – Deportes de equipo:** deberá presentarse un certificado por cada equipo para el que se solicite subvención.
 - **Línea B – Deportes individuales:** deberá presentarse un certificado por cada campeonato en el que hayan participado deportistas del club.

La información contenida en dichos certificados servirá para acreditar los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, por lo que la valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los datos certificados por la federación deportiva competente, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Patronat Municipal d'Esports d'Eivissa.

- **Documentación específica de la Línea A) Deportes colectivos:**
 - **Declaración jurada relativa al presupuesto del proyecto deportivo**, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se indique el importe del presupuesto correspondiente al equipo o equipos incluidos en la solicitud de subvención.

A estos efectos, se entenderá por presupuesto del proyecto deportivo el conjunto de gastos directamente vinculados a la participación del equipo o equipos objeto de la solicitud en competiciones oficiales fuera de la isla de Eivissa. En ningún caso deberá indicarse el presupuesto global de la entidad o del club.

En caso de que la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de 10 días hábiles no se realiza la rectificación reclamada o no se presenta la complementación requerida, el Ayuntamiento de Eivissa considerará que la persona interesada desiste de su petición.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención concedida se realizará de forma fraccionada.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas y aprobada la concesión de las subvenciones, se procederá al **abono anticipado del 75% del importe concedido** a cada entidad beneficiaria.





El **25% restante** se abonará una vez presentada la documentación justificativa correspondiente, comprobada la correcta justificación de la actividad subvencionada y verificado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En caso de que el importe correctamente justificado sea inferior al importe de la subvención concedida, se procederá al reajuste de la cuantía que corresponda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas que excedan del importe finalmente justificado.

Artículo 11. Gastos elegibles

Se considerará período subvencionable el comprendido **entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026**, ambos incluidos.

A) Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables aquellos gastos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo pago se realice de forma efectiva con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

Los gastos subvencionables se distribuyen en:

1. Gastos directos (mínimo del 80% del coste total subvencionado): Son aquellos gastos que están directamente vinculados con la realización de la actividad subvencionada y que son imprescindibles para la ejecución del proyecto.
2. Gastos indirectos (máximo del 20% del coste total subvencionado): Se consideran gastos indirectos aquellos que, sin estar directamente vinculados a una actividad concreta, son necesarios para el desarrollo general del proyecto. Estos gastos se imputarán proporcionalmente al coste de la actividad y al período subvencionable, y deben estar justificados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas.

B) Gastos no subvencionables

No se consideran subvencionables los siguientes gastos, independientemente de su relación con la actividad:

1. Adquisición de bienes inventariables:
 - o Mobiliario, equipos informáticos, electrodomésticos o cualquier otro bien con carácter inventariable.
 - o Gastos de inversión.
2. Financiación e intereses:
 - o Inversiones financiadas mediante arrendamientos financieros o leasing.
 - o Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - o Gastos de amortización.
 - o Gastos financieros.
3. Tributos e impuestos:





- o Impuestos indirectos como el IVA.
- o Impuestos personales sobre la renta (IRPF).

4. Otros gastos excluidos:

- o Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- o Gastos de bebidas alcohólicas.
- o Celebraciones gastronómicas, excepto cuando tengan una relación directa con el objeto de la subvención y se detalle la unidad consumida en las facturas.
- o Honorarios o indemnizaciones a los órganos directivos de la entidad beneficiaria o a personas con vínculos familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- o Cualquier gasto no asociado directamente con el objeto de la subvención.

C) Otros gastos subvencionables

También se considerarán subvencionables, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para su preparación o ejecución, los siguientes gastos:

1. Gastos jurídicos y de asesoría:
 - o Asesoría jurídica o financiera relacionadas directamente con el proyecto.
2. Gastos administrativos:
 - o Gastos notariales y registrales.
 - o Gastos periciales necesarios para la realización del proyecto.
 - o Gastos de administración específicos vinculados al proyecto.

Artículo 12. Documentación a presentar para la justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Todos los documentos elaborados por la entidad beneficiaria que formen parte de la cuenta justificativa (formularios, memorias, relaciones de gastos y declaraciones responsables) deberán estar debidamente firmados por la persona representante de la entidad.

1. Instancia o formulario normalizado de justificación.
2. Una memoria de actuación justificativa de las actividades.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje del gasto subvencionado. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deberán indicarse las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico





mercantil o con eficacia administrativa deberán incorporarse a la relación mencionada anteriormente y, **en el caso de importes iguales o superiores a 1.000 euros**, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago mediante **transferencia bancaria o acreditación análoga. O el sello de pagado, en el caso de facturas de importe inferior a 1.000 euros**. En caso de facturas justificativas con **retención de IRPF**, deberá presentarse el **modelo 111 o 115** para acreditar el pago de las retenciones practicadas.

- En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable **supere la cuantía de 15.000 euros**, el beneficiario se compromete a solicitar, como mínimo, **tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación** del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La selección de la oferta deberá realizarse conforme a los principios de eficiencia y economía. En caso de no optar por la propuesta económica más ventajosa, el beneficiario deberá justificar expresamente en una memoria las razones de dicha elección. Asimismo, se garantiza que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables superará el valor de mercado.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
 5. Declaración responsable firmada por el/la presidente/a en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.
 6. Declaración responsable, firmada por el/la presidente/a relativa a otras solicitudes de subvención para la misma actividad.
 7. Certificado/s acreditativo/s de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Eivissa pueda consultarlo, o declaración responsable firmada en el caso de subvenciones que no superen el importe de **3.000 euros** (art. 24.4 del RD 887/2006).
 8. La documentación acreditativa de las medidas de difusión utilizadas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LGS y en la base relativa a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 13. Requisitos que deben reunir las facturas presentadas

Las facturas tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en el capítulo II de Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1. Número y serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
2. La fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración Tributaria (NIF)
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las





operaciones.

6. Descripción de las operaciones. IVA.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de importes iguales o superiores a 1.000 euros, tendrán que acompañarse de la documentación acreditativa de pago mediante transferencia bancaria o acreditación análoga. En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones practicadas.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario se compromete a solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega.

La selección de la oferta deberá realizarse conforme a los principios de eficiencia y economía. En caso de no optar por la propuesta económica más ventajosa, el beneficiario deberá justificar expresamente en memoria las razones de esta elección.

Asimismo, se garantiza que, en ningún caso, el coste de adquisición de gastos subvencionables superará el valor de mercado.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación

1. Periodo máximo de justificación.

Se establece como período máximo para la justificación de la subvención el día **1 de diciembre de 2026 (incluido)**.

2. Forma de justificación de la subvención.

Para la presentación de la justificación de subvenciones se utilizarán medios electrónicos y telemáticos, en todo caso, el órgano concedente, podrá requerir la presentación de los justificantes originales que estime necesarios para obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención.

<https://esports-eivissa.sedelectronica.es/info.2>

Artículo 15. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

Si se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes dentro del plazo de solicitud de subvención.

Artículo 16. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa pone fin a la vía administrativa.





Artículo 17. Número máximo de equipos/personas deportistas subvencionables

A efectos de la presente convocatoria, se establece un límite máximo de personas computables por modalidad deportiva, con la finalidad de garantizar una distribución equitativa de los recursos públicos y evitar que el cálculo de la subvención se vea alterado por desplazamientos o personas que excedan los límites ordinarios de participación federativa.

Este límite no determina la condición de persona beneficiaria, que corresponde exclusivamente al club solicitante, sino únicamente el número máximo de personas que podrán ser tenidas en cuenta a efectos de valoración, cálculo y justificación de la subvención.

1. Deportes de equipo:

Deporte		Pax.	Deporte		Pax.
INDIVIDUALES	Atletismo	22	COLECTIVOS	Baloncesto	13
	Bádminton	10		Fútbol	20
	Billar	4		Fútbol sala	14
	Ajedrez	5		Balonmano	16
	Gimnasia artística	10		Hockey	15
	Natación	13		Rugby XV	23
	Pádel	16		Rugby VII	15
	Petanca	8		Voleibol	15
	Tenis de mesa	6		Waterpolo	14
	Tiro con arco	5			

En deportes de equipo colectivos, se tendrá en cuenta el número máximo de jugadores inscritos en acta, más hasta 3 técnicos o auxiliares.

En aquellos deportes colectivos no previstos expresamente, se aplicará el número máximo de participantes permitidos en acta oficial de competición según la normativa de la federación deportiva correspondiente.

2. Deportes individuales:

En las competiciones de deportes individuales se tomará como máximo el número de deportistas inscritos que hayan participado efectivamente en la competición oficial, y se podrá incluir:

- 1 técnico o auxiliar, cuando el número de deportistas inscritos y participantes en la competición sea entre 2 y 6 deportistas.
- 2 técnicos o auxiliares, en el caso de que se superen los 7 deportistas inscritos y participantes en la competición.





Artículo 18. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en la presente convocatoria.

Los criterios de valoración se aplicarán sobre la solicitud presentada por el club beneficiario, teniendo en cuenta los equipos o deportistas por los cuales la entidad solicita la subvención y respecto de los cuales acredita asumir los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales fuera de la isla de Eivissa.

A estos efectos, los equipos y deportistas computados deberán constar vinculados al club solicitante mediante la correspondiente licencia federativa o documentación acreditativa equivalente, y deberán participar efectivamente en las competiciones oficiales objeto de subvención.

Solo se valorarán aquellos equipos, deportistas, desplazamientos, resultados o gastos que estén debidamente acreditados y que guarden relación directa con la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida a cada club solicitante dependerá de los puntos obtenidos en la línea de subvención a la que opte, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Para el otorgamiento de la subvención se establece un sistema de valoración basado en criterios técnicos para garantizar un proceso transparente, objetivo, equitativo y sometido a los principios de igualdad de trato, publicidad y concurrencia competitiva.

Criterios técnicos para deportes colectivos	
Ámbito de competición	Promoción del deportista local
Promoción deportiva	Consolidación deportiva
Promoción de la igualdad de género	Presupuesto del proyecto deportivo

Criterios técnicos para deportes individuales	
Ámbito de competición	Promoción del deportista local
Promoción de la igualdad de género	Rendimiento deportivo

Una vez calculados los puntos totales de cada uno de los solicitantes se aplicará la siguiente fórmula para determinar la cuantía de cada uno de los solicitantes.





$$Q_n = \text{Presupuesto subvención} \times \Sigma \text{ puntos solicitante} / \Sigma \text{ puntos de todos los solicitantes}$$

La documentación acreditativa de cada criterio de valoración será de aportación obligatoria para la tramitación de la subvención. En caso de no aportarse, el criterio correspondiente se considerará no acreditado y no se puntuará.

A efectos de acreditación de los criterios técnicos establecidos en la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán aportar el correspondiente certificado emitido por la federación deportiva competente.

Este certificado deberá ajustarse al modelo normalizado elaborado por el PME, el cual estará disponible en el procedimiento telemático habilitado en la sede electrónica en el momento de la publicación de la convocatoria.

En consecuencia, únicamente se considerarán válidos los certificados presentados conforme a este modelo oficial, que deberán estar debidamente cumplimentados y emitidos por la federación correspondiente, y aportados a través del trámite electrónico de solicitud de la subvención.



Línea A) Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Eivissa por deportes de equipo

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad las entidades deportivas que soliciten subvención para equipos vinculados al club que participen en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Eivissa, de ámbito europeo, nacional o autonómico, siempre que se trate de competiciones en formato de liga o copa con más de dos jornadas.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios técnicos establecidos a continuación, con una puntuación máxima total de 1.250 puntos por club solicitante.

Esta puntuación máxima actuará como límite global de valoración de la línea, de manera que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en todos los criterios, la puntuación final del club no podrá superar los 1.250 puntos.

1. Criterio 1 – Ámbito de competición (Puntuación máx.: 1000 p.)

Se valorará la categoría en que participa el equipo objeto de subvención, aplicando la puntuación base siguiente:

Primera nacional	3 puntos
Segunda nacional	2 puntos
Tercera nacional	1 punto
Cuarta nacional	0,9 puntos
Autonómico (puntuación máx. 200 puntos)	0,5 puntos

La puntuación de este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{C.1} = \text{Puntos categoría} \times \text{Nº personas desplazadas} \times \text{Nº desplazamientos}$$

Documento acreditativo del criterio 1:

- Acreditación mediante certificado federativo según modelo disponible en la sede electrónica.

2. Criterio 2 – Promoción deportiva (Puntuación máx.: 50 p.)

El club dispone de equipos inferiores en todas las categorías federativas	50 puntos
El club NO dispone de equipos inferiores en todas las categorías federativas	0 puntos

Documento acreditativo del criterio 2:

- Acreditación mediante certificado federativo según modelo disponible en la sede electrónica.



3. Criterio 3 – Promoción de la igualdad de género (Puntuación máx.: 50 p.)

Por cada equipo femenino objeto de subvención	10 puntos
Por cada equipo mixto objeto de subvención	5 puntos

A efectos de este criterio, se entenderá por equipo femenino aquel inscrito oficialmente como tal por la federación correspondiente, y por equipo mixto aquel en que la normativa federativa permita la participación conjunta de deportistas de diferente sexo en la misma competición oficial.

Documento acreditativo del criterio 3:

- Acreditación mediante certificado federativo según modelo disponible en la sede electrónica.

4. Criterio 4 - Promoción del deportista local (Puntuación máx.: 50 p.)*

- * Criterio solo cuantificable por equipos de categorías nacionales.

Por cada deportista local	5 puntos
---------------------------	----------

A efectos de este criterio, se entenderá por deportista local aquella persona deportista que forme parte del equipo o actividad objeto de subvención, disponga de licencia federativa vinculada a la entidad solicitante y esté empadronada en el municipio de Eivissa con una antigüedad mínima de tres años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documento acreditativo del criterio 4:

- La comprobación del requisito será realizada de oficio por el Ayuntamiento de Eivissa mediante la consulta del padrón municipal.

5. Criterio 5 – Consolidación deportiva (Puntuación máx.: 50 p.)*

- * Criterio solo cuantificable por equipos de categorías nacionales.

Más de 10 temporadas consecutivas de permanencia en la categoría	50 puntos
Entre 5 y 10 temporadas consecutivas de permanencia en la categoría	35 puntos
Entre 2 y 4 temporadas consecutivas de permanencia en la categoría	20 puntos
Acceso a la categoría la temporada anterior, por ascenso, descenso o reestructuración federativa	10 puntos

Se valorará la consolidación deportiva entendida como el número de **temporadas consecutivas** en que el equipo se haya mantenido en la misma categoría.

En caso de que el equipo haya accedido a la categoría en la temporada anterior, ya sea por ascenso, descenso o reestructuración federativa, no se considerará que exista consolidación previa en esta categoría.

Documento acreditativo del criterio 5:

- Acreditación mediante certificado federativo según modelo disponible en la sede electrónica.



6. Criterio 6 – Presupuesto del proyecto deportivo objeto de subvención (Puntuación máx.: 50 p.)

Más de 500.000 €	50 puntos
Entre 499.999 € y 400.000 €	40 puntos
Entre 399.999 € y 300.000 €	30 puntos
Entre 299.999 € y 200.000 €	20 puntos
Entre 199.999 € y 100.000 €	15 puntos
Entre 99.999 € y 50.000 €	10 puntos
Menos de 49.999 €	5 puntos

A efectos de este criterio, se entenderá por presupuesto del proyecto deportivo el conjunto de gastos directamente vinculados a la participación del equipo o equipos para los que se solicita la subvención en competiciones oficiales fuera de la isla de Eivissa.

En ningún caso deberá aportarse el presupuesto global de la entidad o del club, sino únicamente el presupuesto correspondiente al equipo o equipos incluidos en la solicitud de subvención.

Documento acreditativo del criterio 6:

- Declaración jurada firmada por la persona representante de la entidad.



Línea B) Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Eivissa por deportes individuales, en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser beneficiarios de esta modalidad aquellas entidades que participen en competiciones consideradas por las respectivas federaciones como competiciones oficiales de ámbito europeo, nacional o autonómico en sistema de campeonatos, ligas y copas.

Con el fin de garantizar la objetividad y la equidad en la valoración de las competiciones y resultados deportivos, se aplicarán factores correctores que ajustan la puntuación en función de la realidad de cada disciplina deportiva.

Los factores correctores están acotados entre 0,60 (mínimo) y 1,00 (máximo), y son los siguientes:

a) Factor de licencias (F.L.)

Este factor se aplica en función del número de licencias nacionales de cada federación deportiva. El número de licencias de cada federación deportiva se obtiene del histórico de licencias que publica anualmente lo Consejo Superior de Deportes (CSD), con datos actualizados cada año.

Su objetivo es corregir la diferencia existente entre deportes con una base de participantes muy amplia y aquellos con una base reducida.

- A mayor número de licencias, mayor será el coeficiente corrector.

El coeficiente se calculará mediante la siguiente fórmula:

Donde:

FL = Coeficiente corrector por número de licencias.

L = Número de licencias nacionales del deporte correspondiente.

Lmn = Número mínimo de licencias nacionales entre todos los deportes considerados.

Lmx = Número máximo de licencias nacionales entre todos los deportes considerados.

b) Factor de participación (F.P.)

Este factor valora el volumen de participación en la prueba deportiva en la que se compite. El objetivo es equilibrar pruebas deportivas con un gran número de participantes, respecto a otras con menor presencia.

Más de 32 participantes	coef. 1
Entre 31 y 16 participantes	coef. 0,95
Entre 15 y 8 participantes	coef. 0,85
Entre 7 y 4 participantes	coef. 0,75
Menos de 4 participantes	coef. 0,6

c) Factor de acceso (F.A.)



Este factor tiene en cuenta las condiciones de acceso a la competición:

Cuando el acceso requiere mínima de tiempo, marca o ranking	coef. 1
Cuando no existe mínima deportiva y el acceso es libre	coef. 0,6

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios técnicos establecidos a continuación, con una puntuación máxima total de 400 puntos por club solicitante.

Esta puntuación máxima actuará como límite global de valoración de la línea, de manera que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en todos los criterios, la puntuación final del club no podrá superar los 400 puntos.

1. Criterio 1 – Ámbito de competición (Puntuación máxima: 200 p.)

Se valorará el nivel de las competiciones en que participen los deportistas del club, de acuerdo con el ámbito de competición.

Mundial	3 puntos
Europeo	2 puntos
Nacional	1 punto
Autonómico	0,5 puntos

La puntuación final de este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$C.1 = \text{Puntos ámbito comp.} \times N^{\circ} \text{ personas desplazadas} \times N^{\circ} \text{ desplazamientos} \times F.L. \times F.A.$$

Documento acreditativo del criterio 1:

- Acreditación mediante certificado federativo según modelo disponible en la sede electrónica.

2. Criterio 2 – Promoción de la igualdad de género (Puntuación máxima: 50 p.)

Por cada deportista femenina objeto de subvención	5 puntos
---	----------

Documento acreditativo del criterio 2:

- Acreditación mediante certificado federativo según modelo disponible en la sede electrónica.

3. Criterio 3 - Promoción del deportista local (Puntuación máxima: 50 p.)*

- * Criterio solo cuantificable por competiciones nacionales.

Por cada deportista local	5 puntos
---------------------------	----------

A efectos del presente criterio, se entenderá por deportista local aquella persona deportista que forme parte de la entidad solicitante y que sea del municipio de Eivissa o esté empadronada en el municipio de Eivissa con una antigüedad mínima de tres años, computada en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Documento acreditativo del criterio 3:

- La comprobación del requisito será realizada de oficio por el Ayuntamiento de Eivissa mediante la consulta del padrón municipal.

4. Criterio 4 – Rendimiento deportivo (Puntuación máxima: 100 p.)

Campeón/a del mundo o medalla en los JJ.OO.	50 puntos
Podio mundial o en los JJ.OO.	45 puntos
Top 8 mundial / diploma olímpico	40 puntos
Campeón/a de Europa	35 puntos
Podio europeo	30 puntos
Top 8 europeo	25 puntos
Top 10 ranking nacional por categoría*	23 puntos
Campeón/a de España	20 puntos
Podio nacional	15 puntos
Campeón/a autonómico	10 puntos
Podio autonómico	5 puntos

- * No multiplicable por el factor corrector F.P. (participación).

Se valorarán los resultados deportivos obtenidos por los deportistas vinculados al club solicitante en competiciones oficiales dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

La puntuación final de este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{RE} = \text{Puntos rendimiento deportivo.} \times \text{F.P.}$$

La puntuación total del club en este criterio será la suma de las puntuaciones individuales de los deportistas, según los resultados justificados documentalmente, hasta el límite máximo de 100 puntos.

Cada resultado deportivo solo podrá ser valorado una vez, aplicándose la puntuación más alta que corresponda según la escala anterior.

Para cada deportista se valorarán, como máximo, los tres mejores resultados obtenidos en competiciones oficiales dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria.

No se podrán acumular puntuaciones diferentes derivadas de un mismo resultado, clasificación o competición.

Documento acreditativo del criterio 4:

- Acreditación mediante certificado federativo según modelo disponible en la sede electrónica.



Artículo 19. Determinación de la cuantía individual de la subvención

La cuantía individual de la subvención se determinará, de forma independiente para cada una de las líneas, en función de la puntuación obtenida por cada entidad beneficiaria mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y de acuerdo con el crédito disponible para cada línea.

La cuantía máxima que podrá concederse será de **55.000,00 euros en la Línea A, deportes de equipo**, y de **15.000,00 euros en la Línea B, deportes individuales**.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el **100 % del gasto subvencionable** correspondiente a la actividad objeto de subvención.

Para determinar la cuantía correspondiente a cada entidad, se calculará el valor económico del punto de forma independiente para cada línea, dividiendo el crédito disponible de la línea entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las entidades con derecho a subvención en dicha línea. La cuantía inicial correspondiente a cada entidad será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto.

Una vez aplicada la fórmula de reparto, si la cuantía resultante para alguna entidad superase la cuantía máxima individual establecida para la línea correspondiente o el 100 % del gasto subvencionable, la subvención se reducirá hasta el límite que resulte aplicable.

El crédito sobrante generado como consecuencia de la aplicación de estos límites se **redistribuirá proporcionalmente, de acuerdo con la puntuación obtenida, entre las restantes entidades beneficiarias de la misma línea** que no hayan alcanzado la cuantía máxima individual ni el 100 % del gasto subvencionable.

La redistribución se realizará de forma sucesiva mientras exista crédito disponible y entidades beneficiarias que puedan percibir una cuantía adicional, respetando en todo caso los límites establecidos.

Una vez finalizada la distribución y las sucesivas redistribuciones dentro de cada línea, si existiera crédito sobrante en una de ellas y en la otra existieran entidades beneficiarias que pudieran percibir una cuantía adicional, **el crédito sobrante podrá incorporarse a la otra línea** y se distribuirá entre las entidades beneficiarias de esta de acuerdo con el mismo sistema, proporcionalmente a la puntuación obtenida y respetando las cuantías máximas individuales y el límite del 100 % del gasto subvencionable.

Si, una vez realizadas las redistribuciones anteriores, no fuera posible distribuir la totalidad del crédito disponible por haber alcanzado las entidades beneficiarias los límites establecidos, el importe restante quedará sin distribuir.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones concedidas por parte de los beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar que la actividad o proyecto objeto de la subvención está subvencionado por el Ayuntamiento de Eivissa.

A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Eivissa, junto con la correspondiente referencia a la financiación municipal, en los medios de



información, comunicación, publicidad y difusión utilizados en relación con la actividad subvencionada, atendiendo a su naturaleza.

Esta obligación podrá cumplirse mediante la inclusión de la imagen institucional y la correspondiente referencia a la financiación municipal en los siguientes soportes:

- a) Materiales impresos: folletos, carteles, adhesivos, pancartas y otros materiales publicitarios o informativos.
- b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada a la actividad subvencionada, redes sociales, vídeos promocionales, cuñas de radio, notas de prensa, menciones en medios de comunicación y otros soportes digitales o audiovisuales.
- c) Otros soportes: placas, medallas y cualesquiera otros elementos utilizados para la difusión de la actividad subvencionada.

Equipaciones deportivas

En el caso específico de las equipaciones deportivas, las entidades beneficiarias deberán incorporar obligatoriamente los dos logotipos siguientes:

- Logotipo del Ayuntamiento de Eivissa
- Logotipo «Visit Ibiza City».

Ambos logotipos deberán figurar en las equipaciones deportivas utilizadas por los equipos o deportistas objeto de la subvención, de acuerdo con las condiciones de colocación, ubicación, dimensiones y demás características establecidas en el Anexo 1 de la convocatoria (Instrucción sobre la colocación de los logotipos institucionales en las equipaciones deportivas).

Los escudos e imágenes institucionales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión se encuentran disponibles en la web de imagen corporativa del Ayuntamiento de Eivissa (<https://www.eivissa.es/es/imagen-corporativa>).

Acreditación del cumplimiento

El cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión deberá acreditarse dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención, junto con la memoria de actuación.

En función de los medios de difusión utilizados, deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente:

- a) Copias o ejemplares de los folletos, carteles, adhesivos y demás materiales impresos utilizados.
- b) Fotografías de pancartas, carteles, placas, medallas y demás soportes en los que figure la publicidad de la financiación municipal.

En particular, para acreditar el cumplimiento de la obligación relativa a las equipaciones deportivas, deberán aportarse fotografías en las que pueda comprobarse de forma clara y visible la incorporación tanto del logotipo del Ayuntamiento de Eivissa como del logotipo «Visit Ibiza City», en los términos



establecidos en el Anexo 1 de las bases reguladoras.

- c) Relación de las direcciones o enlaces de las páginas web, redes sociales, publicaciones, reportajes, notas de prensa u otros contenidos digitales o audiovisuales en los que se haya realizado la difusión de la financiación municipal, así como cualquier otra documentación que permita acreditar adecuadamente el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 21. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Eivissa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto suyo se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De conformidad con el artículo 5 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de subsanación de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones de la concesión de subvenciones se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa.

—
Eivissa,

La Tècnica d'esports

La Presidenta del PME

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO 1. Instrucción sobre la colocación de los logotipos institucionales en las equipaciones deportivas

Las entidades beneficiarias de esta subvención deberán incorporar el logotipo oficial del Ayuntamiento de Eivissa en la equipación deportiva vinculada a la actividad subvencionada, de acuerdo con las instrucciones de estampación establecidas por el Ayuntamiento en este anexo.

- **Camiseta de competición:**

El logotipo del Ayuntamiento de Eivissa deberá aparecer preferentemente en alguna de las posiciones identificadas con los números 1, 2, 3 o 6 de la imagen de instrucciones de estampación, por tratarse de las ubicaciones principales y de mayor visibilidad de la prenda.

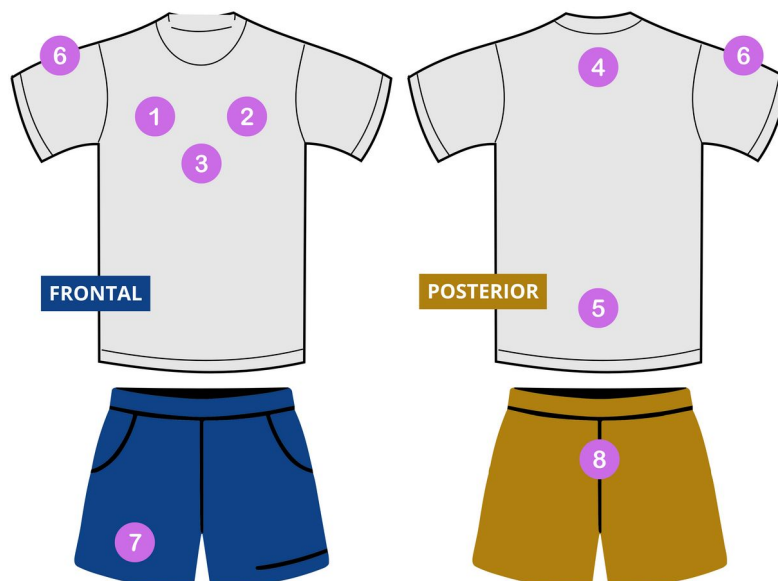
Solo en el caso de que, por motivos técnicos, federativos, de diseño de la equipación o por cualquier otra causa justificada, no sea posible colocar el logotipo en las posiciones 1, 2, 3 o 6, podrá ubicarse en las posiciones 4 o 5, siempre que se garantice una visibilidad adecuada.

- **Pantalón de competición**

El logotipo del Ayuntamiento de Eivissa deberá aparecer preferentemente en la posición identificada con el número 7 del documento de instrucciones de estampación, por tratarse de la ubicación principal y de mayor visibilidad de la prenda.

Solo en el caso de que, por motivos técnicos, federativos, de diseño de la equipación o por cualquier otra causa justificada, no sea posible colocar el logotipo en la posición 7, podrá ubicarse en la posición 8, siempre que se garantice una visibilidad adecuada.

Asimismo, el logotipo de Visit Ibiza City deberá colocarse en la posición identificada con los números 3 o 6, correspondientes a la parte frontal o lateral de la camiseta.



Cuando, por motivos técnicos, federativos, de diseño de la equipación o por cualquier otra causa justificada, no sea posible colocar los logotipos en las posiciones indicadas, la entidad



beneficiaria podr  ubicarlos en otro espacio equivalente de la equipaci n.

En cualquier caso, los logotipos deber n estar situados en un lugar visible, ser claramente legibles y respetar el dise o oficial, sin modificar sus colores, proporciones, tipograf a ni composici n.

Adem s de la equipaci n principal de competici n, las entidades beneficiarias deber n insertar el logotipo del Ayuntamiento de Eivissa, de forma visible y proporcional, en los siguientes elementos, siempre que dispongan de ellos:

- Ropa de entrenamiento.
- Ropa del cuerpo t cnico
- Ch ndales, abrigos o impermeables.
- Mochilas o bolsas deportivas.
- Materiales impresos y carteler a.
- P gina web y redes sociales de la entidad.
- Photocalls y soportes para ruedas de prensa.
- Vallas, lonas u otros elementos publicitarios.

En todos los casos, el logotipo deber  ser visible, legible y respetar el dise o oficial.

La entidad beneficiaria deber  acreditar el cumplimiento de esta obligaci n en el momento de la justificaci n de la subvenci n, mediante fotograf as de las equipaciones o cualquier otro documento gr fico que permita comprobar la correcta colocaci n y visibilidad de los logotipos institucionales.

